



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**El derecho a los alimentos a menores**

**AUTOR(A):**

**Andrea Michelle Alvarado Valle**

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del título  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA**

**TUTOR:**

**Ab. Izquierdo Castro María Denisse, Mgs.**

**Guayaquil – Ecuador**

**26 de agosto del 2017**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **ANDREA MICHELLE ALVARADO VALLE**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República.

**TUTOR (A)**

f. \_\_\_\_\_

Ab. Izquierdo Castro María Denisse, Mgs.

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

Ab. María Isabel Lynch de Nath, Mgs.

Guayaquil, a los 26 días del mes de agosto del año 2017.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Andrea Michelle Alvarado Valle**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación “**El Derecho a los alimentos a menores**” previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros, conforme las citas que en éste documento constan, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografía. Consecuentemente éste trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del trabajo de titulación referido.

**Guayaquil, a los 26 días del mes de agosto del año 2017.**

**EL AUTOR:**

f. \_\_\_\_\_

**Andrea Michelle Alvarado Valle**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, **ALVARADO VALLE ANDREA MICHELLE**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la Institución del trabajo de Titulación “**El Derecho a los alimentos a menores**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 26 días del mes de agosto del año 2017.**

**EL AUTOR:**

f. \_\_\_\_\_

**Alvarado Valle Andrea Michelle**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. José Miguel García Baquerizo, Mgs.**

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.**

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs.**

OPONENTE

# CERTIFICADO URKUND

Documento: [ANDREA alvarado UTF.doc](#) (030907823)

Presentado: 2017-09-29 16:32 (-05:00)

Presentado por: diaquierdo@izquierdoycastro.com

Recibido: taryn.almeida.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje: Fwd: andrea alvarado [Mostrar el mensaje completo](#)

3% de estas 8 páginas, se componen de texto presente en 3 fuentes.

**56%** #1 Activo

CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO  
CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por ANDREA MICHELLE ALVARADO VALLE, como requerimiento para la obtención del Título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República.

TUTOR (A)  
f. \_\_\_\_\_

DR. IZQUIERDO CASTRO MARIA DENISSE  
DIRECTOR DE LA CARRERA  
f. \_\_\_\_\_

Guayaquil, a los 7 días del mes de Septiembre del año 2017.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO  
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD  
Yo, Andrea Michelle Alvarado Valle

Fuente externa: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/1431/1/T-UCSG-PRE-ECO-C-...> 56%

CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
CARRERA DE  
CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por Juan Félix Ripalda Lara, como requerimiento parcial para la obtención del Título

**TUTOR**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Izquierdo Castro María Denisse, Mgs.**

**EL AUTOR:**

f. \_\_\_\_\_

**Andrea Michelle Alvarado Valle**

## ÍNDICE

CERTIFICACIÓN .....	ii
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD .....	iii
AUTORIZACIÓN.....	iv
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN .....	v
CERTIFICADO URKUND .....	vi
ÍNDICE .....	vii
ABSTRACT .....	viii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I.....	2
ANTECEDENTES DEL CASO .....	2
OBJETIVOS .....	3
ASPECTO METODOLÓGICO.....	3
CAPÍTULO II .....	4
¿QUÉ SON LOS ALIMENTOS? .....	4
¿QUÉ INCLUYEN LOS ALIMENTOS?.....	5
CLASES DE ALIMENTOS .....	6
CAPÍTULO III.....	7
EL DERECHO DE LOS ALIMENTOS SEGÚN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA .....	7
CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.....	7
TITULARES DEL DERECHO DE ALIMENTOS.....	8
OBLIGADOS A DAR ALIMENTOS .....	8
MOMENTO DESDE EL QUE SE DEBE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS .....	9
CONCLUSIONES FUNDAMENTALES .....	10
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	11

## **ABSTRACT**

Human rights are of an inalienable character, for that reason no person can remove these rights to another, beyond the legal regulation that has been established in its environment. Human rights are irrevocable, that is, they cannot be abolished, nontransferable, that an individual can not transfer them to another, and can not be renounced, that no one can reject them.

Within the human rights, we find the right to food, which is one of the primordial ones for the subsistence of each person to lead a dignified life, and that the State has the obligation to guarantee it. Feeding more than being important for subsistence is also important for a person to develop their mental and physical abilities.

Food in Law, constitutes everything that a person needs to be able to support himself as the dress, education, housing, among others.

This right also gives rise to the legal obligation to provide food, where certain people are obliged to provide food in order to meet the needs of this person who can not do it by itself.

This obligation is constituted by the payment of maintenance maintenance periodically and that the feeder provides economically to the food.

## **PALABRAS CLAVES**

Derecho de alimentos, Pensión de Alimentos, Vida Digna, Leyes. Derechos humanos, Prestación.



## INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos, son inherentes a todas las personas sin importar el origen, el color, lengua, religión, edad o situación económica. Todas las personas tenemos los mismos derechos sin ninguna discriminación.

En nuestro país la Constitución del 2008, expone en el artículo primero que “El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia”, por tal razón el deber del Estado es garantizar el goce de los derechos de una manera efectiva, para todas las personas que dentro de él habitan.

El presente trabajo de investigación y análisis jurídico titulado “EL DERECHO A LOS ALIMENTOS A MENORES”, tiene por objeto principal establecer la garantía que otorga el Estado a los menores con relación a los alimentos, también analiza las diferentes necesidades básicas que incluyen los alimentos, las características de éste Derecho, los titulares del derecho de alimentos que dentro de éste trabajo de titulación son los menores, y personas de cualquier edad que padezcan de cualquier tipo de discapacidad que les impida participar en los medios para conseguir ingresos y poder subsistir por sí mismas, otro de los objetivos es también mencionar a los principales titulares de la obligación de prestar alimentos, esto recae sobre ellos como una responsabilidad económica en forma continua a los menores con el fin de que puedan crecer en un ambiente sano y por ende tengan una vida digna.

También se menciona en este trabajo el momento desde el que empieza una deuda por alimentos, garantizando a las madres que en su mayoría son las representantes de los menores, el pago de ésta obligación.

Es importante recalcar que el propósito de estudio se basa en los menores ya que es un tema muy común en nuestro medio y resaltamos la garantía que hay en nuestro país para el cumplimiento de este derecho.

# CAPÍTULO I

## ANTECEDENTES DEL CASO

En el derecho romano, el principio que regía la prestación de alimentos era el *ius commune*, que significaba que solo después de la intervención judicial se designaba al acreedor de dicha prestación, e inmediatamente eran exigibles, por una autoridad competente, basándose en procedimientos establecidos.

La prestación de alimentos es un derecho imprescriptible, el parentesco es la principal fuente para el crédito alimentario. El fin de éste derecho es el mantenimiento de la vida y la subsistencia y se tiene que concurrir sobre un sujeto para que el derecho legal se torne exigible. (VODANOVIC, 1994).

La legislación del Ecuador ha generado el Código de la Niñez y Adolescencia, para hacer prevalecer los derechos en los niños, niñas y adolescentes por encima de cualquier persona, otro de los objetivos es proporcionar una mayor agilidad procesal para poder solucionar las necesidades de la sociedad basadas en menores, de acuerdo a este régimen legislativo la obligación de prestar alimentos se puede originar por la ley y también de manera voluntaria. La obligación de la prestación de alimentos nace desde la presentación de la demanda.

## **OBJETIVOS**

En el trabajo de investigación de los derechos a los alimentos el objetivo clave es analizar el significado de derechos y el significado de alimentos, aclarando el contenido de los diferentes reglamentos jurídicos que amparan éste derecho, aplicando reglas de manera que la alimentación sea indispensable e irrenunciable para los niñas, niñas y adolescentes.

Otro de los objetivos es perseguir las diferentes alternativas para el cumplimiento de las obligaciones de los padres para sus hijos, de manera que se le brinde al menor o adolescente una seguridad alimentaria, que sea suficiente, aceptable y sobre todo que se le pueda brindar el más adecuado ambiente para que pueda desarrollarse física y mentalmente, y pueda ser un buen aporte a la sociedad en la que vive, llevando en cuenta también que el padre y la madre son los encargados de moldear al menor y brindarle el afecto que es lo principal.

## **ASPECTO METODOLÓGICO**

He considerado la aplicación de la investigación descriptiva, la misma que me permitirá analizar el problema, enfocándome en el fenómeno que se estudia, con el fin de obtener más detalles sobre el tema de éste trabajo.

También se aplicó la investigación explorativa, de manera que hemos rastreado conocimientos teóricos y la evolución que han tenido dentro del sistema jurídico, recolectando un sinnúmero de datos para la definición de comportamientos lo que nos ayuda para responder interrogantes.

Con esta dirección podremos analizar el estado del problema, y las diferentes alternativas que existen con la finalidad de hacer cumplir un objetivo en bien de la sociedad.

## CAPÍTULO II

### ¿QUÉ SON LOS ALIMENTOS?

Los alimentos científicamente son todas aquellas sustancias que pueden ser ingeridas por los seres vivos con fines tanto nutricionales como sociales, en el lenguaje jurídico se entiende como alimentos a los diferentes medios que se le otorgan a una persona de manera indispensable con el fin de satisfacer sus necesidades básicas. (*De Ibarrola Antonio, 1993:131*).

De lo expuesto anteriormente, sobresale la palabra alimentos la misma que esencialmente se define como la sustentación de la persona, para la conservación de la vida.

En el derecho de los alimentos se define jurídicamente al acreedor alimentario que es la persona que le exige a otra la cual toma el nombre de deudor alimentario, ya sea por cualquiera de estas circunstancias; parentesco consanguíneo, por matrimonio o divorcio, adopción.

El término alimentar significa suministrar alimentos, que en jurisdicción le correspondan a un individuo, de acuerdo con los medios y posibilidades de quién los entrega y las necesidades que tenga la persona que los recibe.

Normalmente la obligación recae sobre un familiar (por ejemplo los padres), dicha obligación en ciertos casos es voluntaria, en otros casos mediante sentencia el juez obliga el pago de un monto económico mensual de manera consecutiva a la que se la denomina pensión alimenticia, tal como lo menciona el artículo 9 (TÍTULO V) del Código de la Niñez y Adolescencia.

La obligación de proveer alimentos surge con la finalidad de asegurar el bienestar familiar, y los afectos que naturalmente se derivan de las relaciones del mismo parentesco.

## **¿QUÉ INCLUYEN LOS ALIMENTOS?**

Los alimentos se los puede proporcionar con el aporte de una cantidad de dinero, que en efecto será mensualmente como lo menciona el innumerado 14 del Código de la Niñez y Adolescencia, siendo una de las formas más factibles para poder adquirir un bien o un servicio a favor del alimentario, el mismo que será administrado de manera correcta por el progenitor que en su mayoría son las madres y que a su vez también asumen la responsabilidad y los cuidados necesarios, para proporcionar al menor un ambiente sano y digno.

De acuerdo al régimen jurídico las necesidades básicas para los alimentos incluyen lo siguiente:

1. La alimentación sana y nutritiva
2. El vestuario adecuado
3. Un lugar para habitar seguro y digno, dotado de los servicios básicos
4. Atención médica y hospitalaria, provisión de medicinas
5. La educación
  
6. Recreación, cultura y deportes
  
7. Transporte
  
8. Cuidados adecuados
  
9. Rehabilitación en caso de que el derechohabiente posea discapacidad temporal o definitiva

## CLASES DE ALIMENTOS

Los alimentos legalmente se pueden clasificar en varios grupos:

### POR SU ORIGEN

- **Legales:** también llamados obligatorios o forzosos, son aquellos que se ejecutan con una acción legal para exigir su cumplimiento.
- **Voluntarios:** no necesitan de ninguna acción legal, si no de la voluntad propia de una persona, contenida en un acta o testamento.

### POR SU EXTENSIÓN

- **Congruos o vitales:** representan lo necesario del alimentado para poder sobrevivir dignamente, conforme a la posición social que tenga.
- **Necesarios o naturales:** se le proporciona al alimentado simplemente para su sustento propio.

### POR EL MOMENTO PROCESAL EN QUE SE RECLAMAN

- **Provisionales:** son los que por petición el juez señala de manera provisional, siempre y cuando hayan fundamentos aceptables, mientras se ventila el proceso.
- **Definitivos:** Son los que se determinan en la respectiva sentencia, el mismo que puede tener variación en aumentar o disminuir de acuerdo a las circunstancias con la que se legitimó la demanda.

## **CAPÍTULO III**

### **EL DERECHO DE LOS ALIMENTOS SEGÚN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

El Código de la Niñez y Adolescencia menciona en el Título V, a los alimentos como un derecho, que está relacionado con la vida, la supervivencia de una persona y una vida digna. A su vez esta reglamentación es sumamente importante ya que norma la tenencia, la patria potestad, el cuidado de los hijos, los alimentos en menores. En lo que tiene relación con las demás personas que también gozan del mismo derecho, va amparado por las disposiciones sobre alimentos que rezan en el Código Civil.

Dentro del mismo Código en lo que respecta a alimentos, menciona a las personas sobre las que recae la obligación de brindar lo necesario a los menores, de manera voluntaria o de manera obligatoria, llevando el procedimiento legal necesario para concluir con el cumplimiento de éste derecho de suma importancia para el desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes.

### **CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO**

El derecho a los alimentos se caracteriza por ser:

- Intransferible
- Intransmisible
- Irrenunciable
- Imprescriptible
- Inembargable

No admite reembolso ni compensación de lo que ha sido pagado, salvo en los casos donde las pensiones ya han sido fijadas y no han sido pagadas a tiempo, y también en el caso de una madre que haya tenido gastos prenatales, los mismos que no hayan sido reconocidos con antelación.

## **TITULARES DEL DERECHO DE ALIMENTOS**

Tienen derecho a exigir alimentos:

1. Las niñas, niños y adolescentes, exceptos los que han sido voluntariamente emancipados, que posean sus propios ingresos, a quienes se les suspenderá este derecho según el Código de la Niñez y Adolescencia.
2. Los adultos o adultas hasta la edad de 21 años que demuestren que cursan estudios en cualquier nivel de educación, que les impida dedicarse a una actividad que produzca ingresos y por ende carezcan de recursos.
3. Las personas de cualquier edad, que padezcan de alguna discapacidad, o cualquier circunstancia física o mental, que le impida dedicarse a alguna actividad para producir sus recursos necesarios, contando con el respectivo certificado que le emitirá el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), o de la institución de salud que haya tenido conocimiento del caso.

## **OBLIGADOS A DAR ALIMENTOS**

Los principales obligados en brindar alimentos son los padres, aun en los casos de suspensión, limitación o privación de la patria potestad.

En caso de que existiere ausencia, algún tipo de impedimento, insuficiencia de los recursos, o discapacidad de los obligados principales, debidamente comprobado, el juez ordenará que uno o más de los siguientes obligados cumplan con la prestación de alimentos siempre y cuando no posea ningún tipo de discapacidad.

Los obligados subsidiarios que están obligados a cumplir con los pagos después del padre, van en el siguiente orden:

1. Los abuelos,



2. Los hermanos mayores de 21 años que tengan posibilidad de generar ingresos y que no posean ningún tipo de discapacidad.

3. Los tíos/tías

La autoridad competente en base a lo previsto, y de acuerdo a los recursos debidamente comprobados, resolverá que los parientes provean la pensión alimenticia fijada de manera parcial o total, según el caso.

## **MOMENTO DESDE EL QUE SE DEBE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS**

La pensión alimenticia se debe desde la presentación de la demanda, donde la autoridad competente asigna un valor provisional hasta comprobar la capacidad del demandado y tener conocimiento también de las necesidades del alimentario.

El aumento de la pensión se debe desde la presentación del incidente correspondiente, pero la reducción es exigible sólo desde la fecha en que se dio la resolución.

## CONCLUSIONES FUNDAMENTALES

- De acuerdo al análisis del tema concluimos que el Estado protege los derechos en éste caso de los menores, que persigue cada una de las situaciones con el fin de poder velar por la integridad y seguridad de los niños, niñas y adolescentes.
- Se determinó que los padres y madres son responsables de brindar lo necesario para los hijos, no apartándonos de lo que es el cuidado y el afecto que complementan un ambiente adecuado para el desarrollo de los menores, y de ésta manera puedan también integrarse a la sociedad.
- Con el Código de la Niñez y Adolescencia en el Título V “DEL DERECHO A LOS ALIMENTOS”, se pretende conseguir un proceso transparente y justo, una igualdad jurídica, otorgándole a la autoridad competente la potestad de velar por el cumplimiento de la pensión y la protección de los menores.
- Finalmente concluimos que en cuestión de brindar lo mejor a un hijo, no precisamente puede ser de manera obligada, sino que debe ser como un deber paternal siempre pensando en lo mejor para los niños y adolescentes, ayudándoles con la finalidad de que puedan alcanzar sus propios sueños y puedan crecer en un ambiente pacífico.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Constitución de la República del Ecuador (2008) Corporación de Estudios y Publicaciones
- Código Civil Ecuatoriano (2014) Estudios y Corporaciones
- Código de la Niñez y Adolescencia Corporación de Estudios y Publicaciones
- Vodanovic, (1994) *Derecho de Alimentos*. Chile: Editorial Jurídica Ediar.
- De Ibarrola Antonio (1993) *Derecho de la Familia*. Editorial Porrúa.
- Farith, S. (2005) *Análisis del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador*. *Revista Jurídica (Edición 20)* Ecuador: UCSG
- De Pina Vara, *Diccionario de Derecho*, Editorial Porrúa, México 1991.
- [revistajuridicaonline.com](http://revistajuridicaonline.com)
- [www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com)



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, **Alvarado Valle Andrea Michelle**, con C.C. # **0924082217**, autora del trabajo de titulación “**EL DERECHO A LOS ALIMENTOS A MENORES**”, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.-Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.-Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de agosto del 2017.

f. \_\_\_\_\_

**Alvarado Valle Andrea Michelle**

**C.C. 0924082217**



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	“El derecho a los alimentos a menores”		
<b>AUTOR(ES)</b>	Alvarado Valle Andrea Michelle		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Ab. Izquierdo Castro María Denisse, Mgs.		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	26 de agosto del 2017	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	20
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Investigación descriptiva, Investigación explorativa, Derechos humanos		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Derecho de alimentos, Pensión de alimentos, Vida digna, leyes, derechos humanos, prestación.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>Human rights are of an inalienable character, for that reason no person can remove these rights to another, beyond the legal regulation that has been established in its environment. Human rights are irrevocable, that is, they cannot be abolished, nontransferable, that an individual can not transfer them to another, and can not be renounced, that no one can reject them.</p> <p>Within the human rights, we find the right to food, which is one of the primordial ones for the subsistence of each person to lead a dignified life, and that the State has the obligation to guarantee it. Feeding more than being important for subsistence is also important for a person to develop their mental and physical abilities.</p> <p>Food in Law, constitutes everything that a person needs to be able to support himself as the dress, education, housing, among others.</p> <p>This right also gives rise to the legal obligation to provide food, where certain people are obliged to provide food in order to meet the needs of this person who can not do it by itself.</p> <p>This obligation is constituted by the payment of maintenance maintenance periodically and that the feeder provides economically to the food.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	Teléfono: +593-989134510	E-mail: andre-a-v@hotmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	Nombre: Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.		
	Teléfono: 593-43704160		
	E-mail: paola77@hotmail.com		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			